

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, diez de noviembre de dos mil veintidós

Se requiere a la parte ejecutante para que acredite la actuación del artículo 292 del Código General del Proceso respecto del demandado ***Luis Daniel Castellanos Guerrero***, tal como se ordenó en el auto del 31 de agosto de 2022 que obra en el archivo 054.

Se ordena ***requerir*** a la *Unidad de Restitución Tierras de Barrancabermeja* para que inmediatamente se pronuncie conforme a lo dispuesto en el auto del 31 de agosto de 2022 que obra en el archivo 054.

Conforme al anterior panorama procesal, no es procedente aun dar trámite a la liquidación del crédito presentada en los archivos 64 y 65.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Edgardo Camacho Alvarez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 006

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **631ed7675ad35720a9024fe8f0717c1ad8dab2d1ca9290a353e299383b276554**

Documento generado en 10/11/2022 02:33:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>